

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

**11604** *Resolución de 19 de mayo de 2026, de la Dirección General de Justicia, de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puesto de trabajo en la Fiscalía Provincial de A Coruña.*

Por medio del Decreto de la Xunta de Galicia 124/2014, de 11 de septiembre, se determinó la estructura y organización de la oficina fiscal en Galicia y de la Unidad de Apoyo a la Fiscalía Superior; por su parte, las respectivas relaciones de puestos de trabajo de las distintas oficinas fiscales fueron aprobadas por la Orden JUS/660/2015, de 25 de marzo, del Ministerio de Justicia, y publicadas por la Resolución de la Dirección General de Justicia de 26 de marzo de 2015 (DOG núm. 72, de 17 de abril).

Habiéndose producido la vacante de un puesto singularizado en la Fiscalía Provincial de A Coruña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 532 y 533 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante, LOPJ), así como en el artículo 49 y siguientes del Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, procede la convocatoria de un concurso específico para su cobertura.

En consecuencia, y en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 23 del Decreto 136/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, resuelvo:

1. Aprobar las bases de la convocatoria del concurso específico que figuran en el anexo I de esta resolución, así como los méritos del anexo III.
2. Convocar el concurso específico de méritos y capacidades para la provisión del puesto de trabajo singularizado vacante que se detalla en el anexo II.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante la Dirección General de Justicia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Galicia», de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o podrán impugnarla directamente ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente, en el plazo de dos meses contados a partir de la misma fecha, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 19 de mayo de 2026.–El Director General de Justicia, José Tronchoni Albert.

## ANEXO I

### Bases de la convocatoria

#### Primera. *Requisitos y condiciones de participación.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 532 y 533 de la LOPJ, así como en el artículo 49 y siguientes del Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, podrá participar el personal funcionario de carrera perteneciente al cuerpo o cuerpos de adscripción del puesto solicitado, cualquiera que sea el ámbito territorial en el que esté destinado, que reúna las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación y los mantengan hasta la resolución definitiva del concurso.

2. No podrá participar en este concurso el personal funcionario que se encuentre en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, durante el período mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación; o el suspenso en firme, mientras dure la suspensión; ni el que se encuentre sancionado con traslado forzoso, para destino en la misma localidad en que se le impuso la sanción, hasta que transcurran uno o tres años según se trate de falta grave o muy grave, respectivamente.

3. Con respecto al tiempo mínimo para participar en este concurso específico, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.7 del Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, no regirá la limitación establecida en el artículo 46.1 de dicho reglamento.

#### Segunda. *Puesto de trabajo ofertado.*

El puesto que se oferta figura en el anexo II de esta resolución. En este anexo constan los datos referentes al puesto de trabajo y su descripción, con inclusión de las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas a dicho puesto y con la relación de las principales tareas. Asimismo, se indica el complemento general del puesto, el complemento específico y el cuerpo a que está adscrito.

#### Tercera. *Presentación de solicitudes y documentación.*

1. Las personas que concursen deberán presentar su solicitud utilizando obligatoriamente el modelo que figura en el anexo IV de esta resolución.

2. El plazo de presentación será de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Diario Oficial de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado». En caso de que la publicación de esta convocatoria no se haga simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Galicia», se tendrá en cuenta la fecha de publicación en el «Diario Oficial de Galicia», de acuerdo con lo que dispone el artículo 49.5 del Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

3. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Justicia y deberán presentarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>) mediante el modelo de solicitud genérica con el código PR004A.

4. Con la solicitud deberá aportarse la documentación que acredite los requisitos exigidos y los méritos alegados, que se deberán relacionar en el modelo de solicitud (anexo V) de la presente convocatoria.

Los méritos específicos, correspondientes a la segunda fase del concurso, deberán ser justificados documentalmente mediante los pertinentes títulos académicos o diplomas, así como mediante certificados o cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.

5. La Subdirección General de Personal de la Dirección General de Justicia emitirá de oficio la certificación correspondiente a la antigüedad en el cuerpo, así como la puntuación correspondiente.

6. Los méritos serán evaluados con referencia a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes previsto en el punto 2 de esta base tercera.

7. No se admitirán anulaciones ni modificaciones del contenido de las solicitudes una vez finalizado el período de presentación de las mismas.

#### Cuarta. *Fases del concurso y puntuación.*

1. El concurso se registrá por el baremo y puntuaciones establecidos en el anexo III de esta resolución.

2. El concurso constará de dos fases:

a) Primera fase: de comprobación y valoración de los méritos generales.

b) Segunda fase: de valoración de aptitudes concretas a través de conocimientos, experiencia, titulaciones académicas y aquellos otros elementos que garanticen la adecuación de la persona aspirante para el desempeño del puesto, excluidos los valorados en la primera fase. La valoración de los méritos específicos se deberá efectuar mediante la puntuación obtenida tras aplicar la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo descartarse para estos efectos la máxima y la mínima concedidas, o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

#### Quinta. *Comisión de Valoración.*

1. La evaluación de los méritos corresponderá a una Comisión de Valoración que será nombrada por el Director General de Justicia.

2. La comisión estará integrada por:

a) Cuatro funcionarios/as de la Administración convocante, de los cuáles uno ejercerá la presidencia y otro la secretaría, mientras que los otros dos actuarán como vocales. Al menos uno de estos cuatro miembros será funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

b) Un/Una representante de las organizaciones sindicales más representativas, que actuará como vocal.

La persona que represente a las organizaciones sindicales se designará bajo propuesta de estas. Se advertirá expresamente que una vez que la Administración solicite la propuesta de designación, si esta no se lleva a efecto en el plazo de diez (10) días hábiles se entenderá decaída la referida opción.

Una vez recibida la propuesta de las organizaciones sindicales, se publicará en la intranet de Justicia y en la web de la consellería la resolución del Director General de Justicia en la que se nombran a los miembros de la comisión.

3. La Comisión de Valoración suplente tendrá la misma composición que la titular, y sus miembros actuarán, con voz y voto, en ausencia justificada de sus correspondientes titulares.

4. Los miembros titulares y los suplentes deberán pertenecer a cuerpos para cuyo ingreso se exija una titulación igual o superior a la requerida para el puesto convocado.

5. La Comisión de Valoración podrá solicitar por escrito a la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actúen con voz pero sin voto. Fuera de este supuesto, no podrán participar en la comisión otros representantes distintos de los miembros indicados en el punto 2.

6. La Comisión de Valoración podrá solicitar de las personas candidatas las aclaraciones, o en su caso la documentación adicional, que se consideren necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

7. La Comisión de Valoración tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sujeta a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia. Asimismo, las personas que la integren estarán sometidas a las causas de abstención y recusación previstas en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

*Sexta. Procedimiento.*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración propondrá para el puesto de trabajo ofertado a la persona candidata que hubiese obtenido mayor puntuación sumando los resultados de las dos fases del concurso, y en caso de empate, a quien tenga mayor antigüedad en el cuerpo.

2. La propuesta de la Comisión de Valoración contendrá las puntuaciones obtenidas en cada fase y se publicará en la intranet de Justicia y en la web de la consellería.

3. Las personas interesadas podrán alegar y justificar lo que consideren conveniente sobre los resultados de la valoración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la publicación en la intranet de Justicia y en la web de la consellería.

4. La Comisión de Valoración resolverá sobre las alegaciones y justificaciones presentadas y redactará la propuesta de resolución, que elevará a la Dirección General de Justicia, quien pronunciará la resolución definitiva.

*Séptima. Resolución del concurso.*

1. El presente concurso deberá ser resuelto en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 del Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia; y la resolución, que se publicará en el «Diario Oficial de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado», se motivará de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.4 de lo citado reglamento.

2. El puesto de trabajo incluido en la presente convocatoria no se podrá declarar desierto cuando haya concursantes que lo solicitasen, excepto en el supuesto en que, como consecuencia de una reestructuración o modificación de la correspondiente relación de puestos de trabajo, sea amortizado o modificado en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

3. La resolución deberá expresar el puesto de origen de la persona interesada a quien se le adjudique destino.

*Octava. Carácter del destino adjudicado.*

1. El destino adjudicado a consecuencia de la resolución del presente concurso tendrá la consideración de voluntario, por lo que no generará derecho al abono de indemnización por ningún concepto.

2. El destino adjudicado será irrenunciable. No obstante, y en la medida en que se trata de un puesto de trabajo obtenido por concurso específico, quien lo obtenga podrá renunciar a él si antes de finalizar el plazo de toma de posesión obtiene otro destino mediante convocatoria pública, teniendo en este caso el deber de comunicárselo al órgano convocante. De incumplir este deber de comunicación, deberá tomar posesión en el primero de los destinos adjudicados.

*Novena. Toma de posesión.*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de localidad del/de la funcionario/a, de ocho días hábiles si implica cambio de localidad dentro de la comunidad autónoma y de veinte días si implica

cambio de comunidad autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que será de un mes. Cuando el/la adjudicatario/a de la plaza obtenga con su toma de posesión el reingreso en el servicio activo, el plazo será de veinte días.

2. El plazo para la toma de posesión empezará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del concurso en el «Diario Oficial de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado», o en el primero de ellos en caso de que la publicación no sea simultánea en ambos.

Si la resolución comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. El cómputo de los plazos posesorios comenzará cuando finalicen los permisos o licencias, incluidos los de vacaciones, que le hayan sido concedidos a la persona a quien se le adjudique el puesto.

4. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto de los supuestos de reingreso al servicio activo.

5. Cuando, por cualquier causa, el/la funcionario/a adjudicatario/a de la plaza no llegue a tomar posesión, se podrá adjudicar el destino al/a la funcionario/a que haya obtenido la siguiente mejor puntuación.

## ANEXO II

### Puesto de responsable de estadística, registro y calidad en la Fiscalía Provincial de A Coruña

Código del puesto	Denominación	Centro de destino	Localidad	Cuerpo	CGP - Euros/mes	CE - Euros/mes
XG9257802015001602.07	Responsable estadística, registro y calidad I.	Fiscalía Provincial de A Coruña.	A Coruña.	Gestión Procesal y Administrativa.	365,85	1026,40
				Tramitación Procesal y Administrativa.	311,03	991,13

CGP: Complemento general del puesto 2026.

CE: Complemento específico 2026.

Funciones principales del puesto de responsable de estadística, registro y calidad:

Control de la calidad y efectividad de los registros informáticos, control de la documentación y gestión de información realizada por el personal de la oficina fiscal en las aplicaciones de gestión procesal y demás herramientas informáticas, control de la información, estadística y datos de gestión y pendencia de asuntos. Todas ellas sin perjuicio de las que le correspondan por su cuerpo de pertenencia.

## ANEXO III

### Méritos y capacidades. Valoración

A. *Primera fase: valoración de méritos generales, con un máximo de 65 puntos*

1. Antigüedad.

Por los servicios efectivos en el cuerpo de adscripción del puesto de trabajo a que se opta, se otorgarán 2 puntos por cada año completo de servicios, computándose proporcionalmente los períodos inferiores por meses o, en su caso, por días. A estos efectos los meses se considerarán de treinta días y la puntuación correspondiente por día será de 0,0055556 puntos.

La puntuación máxima por este concepto será de 53 puntos.

## 2. Conocimientos de la lengua gallega.

La acreditación de conocimientos de la lengua gallega se realizará mediante los certificados de aptitud emitidos por la Secretaría General de Política Lingüística de la Xunta de Galicia o por la Dirección General de Justicia, o mediante certificados o diplomas equiparados según la normativa vigente. La puntuación se asignará en función del nivel superior alcanzado:

- a) Celga 4 o equivalente: 4 puntos.
- b) Curso medio de lenguaje jurídico gallego: 8 puntos.
- c) Curso superior de lenguaje jurídico gallego: 12 puntos.

### *B. Segunda fase: valoración de los méritos específicos, con un máximo de 43 puntos*

1. Conocimientos y experiencia profesional: la puntuación máxima será de 40 puntos.

Los conocimientos y experiencia profesional se acreditarán y se baremarán:

a) Por la experiencia en explotación de datos estadísticos y memoria de la fiscalía, se otorgarán 4 puntos por cada año completo de servicios prestados en que se acredite la realización de estas funciones. A estos efectos, se computarán proporcionalmente los períodos inferiores por meses o, en su caso, por días; los meses se considerarán de treinta días y la puntuación correspondiente por día será de 0,0111111.

La puntuación máxima será de 16 puntos.

b) Por los servicios efectivos prestados en fiscalía:

– En el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, se otorgarán 6 puntos por cada año completo de servicios prestados. A estos efectos, se computarán proporcionalmente los períodos inferiores por meses o, en su caso, por días; los meses se considerarán de treinta días y la puntuación correspondiente por día será de 0,0166667 puntos.

– En el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, se otorgarán 3 puntos por cada año completo de servicios prestados. A estos efectos, se computarán proporcionalmente los períodos inferiores por meses o, en su caso, por días; los meses se considerarán de treinta días y la puntuación correspondiente por día será de 0,0083333 puntos.

La puntuación máxima será de 24 puntos.

## 2. Formación específica y titulación: 3 puntos.

Se valorará la formación específica y titulación incluidas en la relación de puestos de trabajo.

## ANEXO IV

### Solicitud de participación en el concurso específico para la provisión de un puesto vacante en la Fiscalía Provincial de A Coruña

#### DATOS PERSONALES

DNI: .....

Apellidos y nombre.....

Domicilio: .....

Teléfono de contacto:.....

Correo electrónico:.....

Cuerpo: .....

Destino y localidad:.....

Situación administrativa actual (marcar con una X en la casilla que proceda)	
Servicio activo:	<input type="checkbox"/> Excedencia por cuidado de familiares (desde el __/__/__)
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> Servicios especiales
<input type="checkbox"/> NO. En este caso, conteste en lo siguiente recuadro	<input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público
	<input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria por interés particular (desde el __/__/__)
	<input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria por agrupación familiar (desde el __/__/__)
	<input type="checkbox"/> Suspensión de funciones
	<input type="checkbox"/> Reingreso provisional
	<input type="checkbox"/> Reordenación de efectivos

#### PUESTO DE TRABAJO SOLICITADO

Orden de preferencia	Código de puesto del anexo II	Denominación del puesto y centro de destino	Localidad
1	XG9257802015001602.07	Responsable de estadística, registro y calidad I de la Fiscalía Provincial de A Coruña	A Coruña

..... de ..... de 2026

firma

## ANEXO V

### Méritos alegados por la persona que solicita

Firma:

Apellidos: .....

Nombre: .....

Código puesto<sup>(1)</sup>: .....Orden de preferencia<sup>(2)</sup>: .....

Méritos adecuados al puesto solicitado <sup>(3)</sup>	Méritos alegados por el/la concursante en relación con los del anexo III <sup>(4)</sup> (experiencia, conocimientos...) <sup>(5)</sup>

<sup>(1)</sup> El interesado o interesada deberá cubrir un impreso, por lo menos, por cada puesto solicitado.

<sup>(2)</sup> El orden de preferencia que figura en este anexo debe ser el misma que el expresado en el anexo IV.

<sup>(3)</sup> En esta columna se recogerán los méritos adecuados a las características del puesto que figuran en el anexo III (transcripción literal), de forma que para que exista correspondencia plena con los que sean alegados, la primera línea del siguiente mérito esté una línea más baja que la última línea de la columna de los méritos alegados por el/la concursante.

<sup>(4)</sup> En esta columna la persona concursante expondrá los méritos personales y profesionales que considere oportunos, referidos ordenadamente a los méritos que se citan en el anexo III.

<sup>(5)</sup> Esta descripción no exime de la aportación de la pertinente documentación que pruebe lo que se alega. En caso contrario no se otorgarán puntos por estos méritos.